

concede la posibilidad de una enajenación de soberanía, ni una renuncia de derechos o una cesión de territorio a otro país, ni aún con la forma de arrendamiento que resulta a perpetuidad, según el tratado Chamorro-Bryan.

Si el Gobierno de los Estados Unidos ha pactado con un gobierno que se excedió, en el ejercicio de la autoridad, ha cometido un grave error y se encuentra en la situación de un contratante que ha admitido con buena o mala fé, una negociación con un mandatario insuficientemente capacitado, o ha admitido la compra de cosas que no están en el comercio de los hombres en ningún país civilizado. En consecuencia sólo le queda el recurso de hacerse devolver la suma pagada.

Se me pregunta cómo deben solucionarse los conflictos originados con motivo de dicho tratado Chamorro-Bryan, entre los Estados Unidos por una parte y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador y Nicaragua, por otra.

Ya los países centroamericanos que acabo de citar han recurrido a la Corte de Justicia centroamericana, cuyas funciones son, precisamente, las de intervenir para garantizar los derechos de esos países y mantener inalterable la paz y la armonía de sus relaciones sin tener que recurrir al empleo de la fuerza (Convención del 20 de Diciembre de 1907).

La Corte declaró que el Gobierno de Nicaragua violó los derechos de los países vecinos y hermanos; pero al mismo tiempo dijo que no podía pronunciar la nulidad del tratado por no estar el Gobierno de los Estados Unidos sujeto a la jurisdicción de la Corte. (Fallos del 3 de Setiembre de 1916 y 9 de Marzo de 1917).

En mi opinión, la Corte centroamericana puede declarar la nulidad absoluta del tratado por las razones que he expuesto al referirme a la validez del mismo.

La falta de capacidad del mandatario nicaragüense no modificada por cualquier autorización legislativa, vicia fundamentalmente el tratado y la nulidad afecta en absoluto lo pactado, sin que los Estados Unidos escapen a las consecuencias de la anulación. La Corte centroamericana tiene autoridad bastante para pronunciarse y no es necesario que los Estados Unidos estén sujetos a su jurisdicción.

Los Estados Unidos, al contratar con Nicaragua debían, como cualquier persona o cualquier estado extranjero, conocer los derechos y las facultades del mandatario nicaragüense, la imposibilidad para todo gobierno de enagenar soberanías y territorios a potencias extranjeras. Debía conocer también la existencia y la autoridad de la Corte de Justicia Centroamericana.

Como quien contrata con un menor de edad o con un incapaz, su situación de derecho está sometida al fallo de la autoridad encargada de defender los derechos del menor o incapaz y mucho más cuando esos derechos no son tampoco exclusivos del menor o del incapaz.

## Por Agustín Acosta



El insigne poeta cubano Agustín Acosta, ahora detenido en «La Cabaña» por el siniestro dictador Machado.

*En la fortaleza de La Cabaña, en la Habana, se reviven, con crecida crueldad, los tiempos terribles de Weyler. Las mazmorras de la vieja prisión colonial se comunican con las amargas aguas de la bahía habanera. Las mareas visitan determinados calabozos, y, a veces, caballeros en las mareas, cabalgan feroces tiburones hambrientos. Se oye el grito de horror loco de la víctima; el agua se revuelve en un espasmo macabro; sangre cálida surge a la superficie, y, después se pierde en el agua marina; y todo retorna a la espantosa monotonía retumbante de marea que entra y sale y que no guarda recuerdo de su obra.*

*En la fortaleza de La Cabaña, en la Habana, está detenido, incomunicado—esto es, en peligro de ser pasto de tiburones—el gran poeta cubano Agustín Acosta. ¿Por qué causa? Por haber dicho alguna palabra de tantas palabras bellas suyas en loor de la libertad; por el chisme palaciego de cualquier esbirro estúpido; por el simple hecho de ser en Cuba, la isla amada de todo el Continente—¡la isla de Martí!—uno de los mejores continuadores de la tradición del Libertador.*

*Por ese atentado contra la libertad, contra la honradez, contra la civilización, Repertorio Americano cumple con el alto e ineludible deber de protestar y de incitar a todos los espíritus libres del mundo a juntarse a su protesta.*

*¡Libértese a Agustín Acosta!*

La solución del asunto debe darla, pues, la Corte de Justicia Centro Americana pronunciando la nulidad del tratado.

¿Como puede hacerse efectiva la anulación? Por algunos de los siguientes medios:

1º—Declarada la nulidad, intimar al Gobierno de Nicaragua la obligación de denunciar el tratado Chamorro-Bryan y devolver a los Estados Unidos la suma pagada.

2º—Intimar al Gobierno de Nicaragua la prohibición, no solamente de permitir las

obras y las ocupaciones proyectadas en el mismo tratado, en cuanto afectan a otros países centroamericanos, sino el celebrar nueva convención en la que no estén representados todos los países interesados y no se respeten los principios fundamentales de derecho y soberanía que desconoce el tratado Chamorro-Bryan.

3º—Si Nicaragua se negara a acatar el fallo y las intimaciones, se podría acudir a los medios que da el Derecho Internacional, a lo que prevé la Convención que creó la Corte Centro Americana, o faltando estos medios, llevar el conflicto hasta los extremos lógicos que imponga una solución de justicia.

Cuando hablo de extremos lógicos no puedo dejar de señalar a la meditación de los Estados Unidos la situación que podría presentarse si los países centroamericanos, siguiendo ejemplos que ofrece la historia antigua y contemporánea de América se decidieran, por ejemplo, a ayudar a un caudill como Sandino para que derrocara el Gobierno de Nicaragua y estableciera otro gobierno celoso de la soberanía y de los derechos e intereses fundamentales del país y que denunciara el tratado Chamorro-Bryan, negándose a cumplirlo.

No quedaría más recurso a la Gran República del Norte, que intervenir por la fuerza, faltando al pacto Kellogg y desafiando a la opinión del mundo entero, o someter el caso a la Corte Permanente de Justicia Internacional o a una Conferencia de las Naciones Continentales.

Ya he contestado en principio, en los párrafos precedentes, a la consulta sobre la necesidad de un nuevo tratado, de quienes deben realizarlo y de sus puntos esenciales; pero responderé todavía en forma más precisa y concreta: Me parece absolutamente necesario que se celebre un nuevo tratado respecto del canal de Nicaragua, con intervención de todos los países de Centro América afectados directamente, y hasta con la de todos los países americanos, ya que es hora de empezar a practicar la política de solidaridad continental en las cuestiones de interés general, y no puede negarse que esta de un canal interoceánico lo sea.

Los Estados Unidos han proclamado y practicado una llamada "política de vecindad", como justificativo de las intervenciones en ciertos países. Un escritor americano (Irving Bacheller) llegó a decir que hasta el mundo es actualmente una vecindad (The world is now one neighborhood). Entre los dos términos, la extensión de la solidaridad a toda América parece lógica, aunque yo no soy contrario a la universalidad.

En mi libro *La política Internacional en América* digo que, el pertenecer a un mismo continente, más que el origen y la identidad teórica o real de las instituciones políticas hace, indudablemente, que no puedan los países del Sur, ser extraños a una organización general de los países americanos; que donde se traten asuntos americanos deben